

RADICADO: 2021 - 00062

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 11 de noviembre 2021, a las 5 p.m., venció el término para contestar la demanda. Oportunamente lo hizo la Curadora Ad-litem designada a la parte demandada, señor William Edilson Varela Marroquín, manifestando ser un hecho legal el 1°, 2° y 4°, estarse a lo probado el 3° y 5°, no ser un hecho 6°, legalizarse con la dirección de notificación el 7°, ser información de la demandante el 8°, señalando no ser viable oponerse a las pretensiones, sin formular excepción alguna.

Armenia Q, noviembre 12 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Noviembre Doce de Dos Mil Veintiuno

Vencido el término de traslado de la demanda y en aras de llevar a cabo la audiencia de que tratan los Art. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija el día **VEINTIUNO (21)** del mes de **ABRIL** del año **2022**, a las **9.A.M.** La audiencia se realizará utilizando el medio tecnológico (aplicación) a disposición de las autoridades judiciales, denominado LIFESIZE.

Una vez la oficina encargada del manejo del tema, - apoyoensitioarm@cendoj.ramajudicial.gov.co- LUZ LADY LONDOÑO, envíe al Juzgado los I.D. O LINK respectivos, se les informara, a las partes en litigio, el enlace para llevar a cabo la respectiva audiencia

Se citan a la demandante, ESTHER CANO OCAMPO, y demandado, WILLIAM EDILSON VARELA MARROQUIN, para que absuelvan interrogatorio de parte, que en forma oficiosa les practicará la titular del despacho, así como los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Decretándose así mismo interrogatorio de parte para ser absuelto por la demandante, ESTHER CANO OCAMPO, y para ser realizado por la curadora Ad-litem del demandado.

Así mismo se decreta interrogatorio de parte para ser absuelto por las partes, ESTHER CANO OCAMPO y WILLIAM EDILSON VARELA MARROQUIN, el cual les será realizado por el Ministerio Público.

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Téngase como pruebas y hasta donde la ley lo permita, los siguientes documentos aportados con el escrito de demanda:

1. Memorial poder.
2. Copia Autentica Registro Civil de Matrimonio.
3. Copia Registro Civil de Nacimiento de la menor hija de las partes.
4. Copia certificado Registraduría sobre registro civil de la menor.
5. Copia tarjeta de identidad de la menor.
6. cédula de ciudadanía de la demandante.

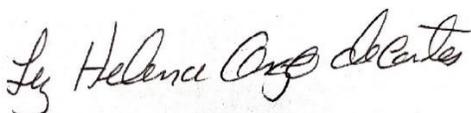
TESTIMONIAL

Se previene a la parte demandante para que en esta audiencia presente los testigos señalados en el escrito de demanda.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

La parte demandada, señor WILLIAM EDILSON VARELA MARROQUIN, actúa a través de curadora Ad-litem quien solicitó interrogatorio de parte para ser absuelto por la demandante.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

